

## **Artículo 15. Competencias del Claustro**

Corresponden al Claustro Universitario las siguientes competencias:

- 1) La elaboración de los Estatutos, así como su reforma e interpretación.
- 2) La convocatoria de elecciones extraordinarias a Rector.
- 3) La elección de miembros del Consejo de Gobierno en su representación, de entre los propios miembros del sector representado.
- 4) La elección y, en su caso, revocación del Defensor Universitario, y la recepción de su informe anual.
- 5) La deliberación sobre las líneas estratégicas de la actuación de la Universidad en la enseñanza, investigación y administración, establecidas por el Consejo de Gobierno, así como la recepción del informe del Rector sobre su aplicación.
- 6) La emisión de informes preceptivos al Consejo de Gobierno en el caso de creación y supresión de titulaciones, Facultades o Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación.
- 7) La formulación de recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como el debate de los asuntos que sean planteados por el Rector o el Consejo de Gobierno.
- 8) La recepción de información acerca del funcionamiento y objetivos de la Universidad, para lo cual podrá solicitar la comparecencia de los titulares de los órganos de gobierno y representación y miembros de la comunidad universitaria.
- 9) El conocimiento, con periodicidad mínima anual, de la gestión de los órganos de gobierno de la Universidad, mediante la formulación de preguntas e interpelaciones y, en especial, del informe sobre el control interno que elabore el auditor externo de la Universidad.
- 10) La creación de las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que el Claustro defina.
- 11) El conocimiento de las líneas generales de la política universitaria del Rector.
- 12) El nombramiento de doctores "Honoris Causa" por la Universidad de Alcalá.
- 13) El nombramiento de la Comisión que debe resolver las reclamaciones de los concursos de acceso a plazas de funcionarios docentes universitarios.
- 14) Cualquier otra que le atribuyan la Ley y estos Estatutos.